



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 490 -MSS  
Santiago de Surco, 16 JUL. 2014

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

### VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 05-2014-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2387-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 426-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 454-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 159-2014-GDU-MSS de fecha 09.06.2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 168-2014-SGLECU-GDU-MSS de fecha 27.05.2014 emitido por la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano; el Informe N° 134-2014-SGF-MSS de fecha 17.02.2014 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y el Informe N° 268-2014-SGPUC-GDU-MSS de fecha 29.05.2014 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

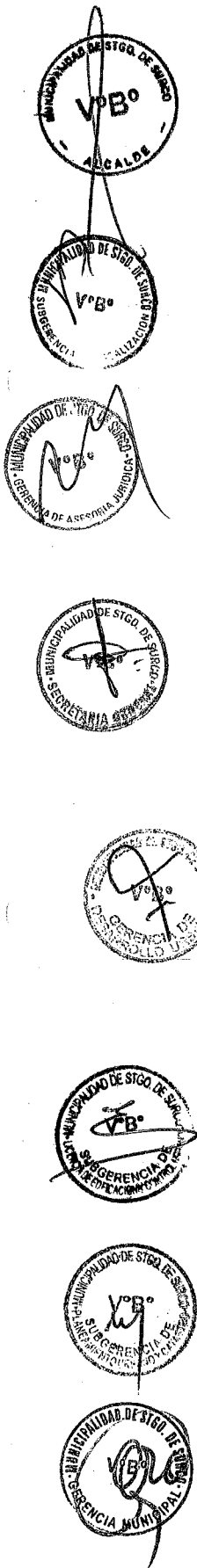
Que, la Ley N° 27972, en su artículo 4° establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y en su artículo 74° señala que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia y en el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 establece dentro de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas; construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 40° de esta misma Ley, regula "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia";

Que, dentro de tal contexto normativo con fecha 17 de octubre del 2013 se ha promulgado la Ordenanza N° 456-MSS que implementa disposiciones a la Ordenanza N° 391-MSS para promover responsabilidad social frente a daños materiales causados en áreas públicas por obras de edificación;

Que, con Informe N° 168-2014-SGLECU-GDU-MSS la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano, comunica que es necesario se modifique la Ordenanza N° 456-MSS para que se encargue a otra unidad orgánica en la verificación e informe de la reparación o inexistencia de daños materiales en área pública por obras de edificación a efectos de minimizar en lo que fuera posible los tiempos en la atención de los respectivos expedientes administrativos sujetos a plazos perentorios; y se determine el plazo en que dicha unidad orgánica emitirá el respectivo informe;

Que, mediante Informe N° 134-2014-SGF-GSC-MSS la Subgerencia de Fiscalización solicita se rectifique el código de infracción señalado en el cuadro de infracciones contenido en el artículo segundo de la referida Ordenanza N° 456-MSS a razón que el código de infracción N° 010.02.40 se encontraba consignado en la Ordenanza N° 418-MSS;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con Informe N° 268-2014-SGPUC-GDU-MSS, indica que en razón a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, considera viable la verificación e informe de la reparación o inexistencia de daños materiales que se habrían producido en las áreas públicas como: veredas, bermas, estacionamientos, separadores, pistas, jardines de aislamiento y/o público, existente en la parte frontal o lateral del predio o predios colindantes, como consecuencia de la ejecución de obras privadas; y que dicho informe debería ser emitido en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de conformidad con el artículo 132° numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es preciso indicar que a través de la Ordenanza N° 483-MSS se ha aprobado la modificación de la Ordenanza N° 439-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el organigrama estructural de la Municipalidad de Santiago de Surco, y en virtud de la cual, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas es hoy la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva los Informes citados en los párrafos precedentes a través del Informe N° 159-2014-GDU-MSS, emitiendo opinión favorable para la aprobación del presente proyecto que modifica la Ordenanza N° 456-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, en su artículo 14° inciso 1 señala textualmente que "... las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial el Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, el numeral 3.2 del artículo 14° del citado Decreto Supremo, exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público;

Que, con Informe N° 159-2014-GDU-MSS, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que en virtud a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS la presente norma no es pasible de pre publicación toda vez que su contenido constituye una modificación de la Ordenanza N° 456-MSS que no implica cambios sustanciales,

Que, mediante Informe N° 454-2014-GAJ-MSS, de fecha 18.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza No. 456-MSS "Ordenanza que incorpora disposiciones a la Ordenanza No. 391-MSS, para promover la responsabilidad social frente a daños materiales causados a áreas públicas por obras de edificación en el distrito de Santiago de Surco, por lo que deberán remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2014-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 454-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numeral 8) y 29), 39°, 40° y 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 456-MSS QUE INCORPORA DISPOSICIONES A LA ORDENANZA N° 391-MSS PARA PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A AREAS PUBLICAS POR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Primera Disposición Complementaria Final incorporada a la Ordenanza N° 391-MSS a través de la Ordenanza N° 456-MSS, en los siguientes aspectos:





# Municipalidad de Santiago de Surco

- 1.1 Establecer a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en lugar de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos como la encargada de verificar e informar de la reparación e inexistencia de daños materiales que sean causados por obras de edificación.
- 1.2 Establecer como plazo máximo el de cinco (5) días para que la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emita informe y comunique a la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano el resultado de su evaluación en la verificación de la reparación de los daños materiales causados a áreas públicas por obras de edificación.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** el artículo segundo de la Ordenanza N° 456-MSS con relación al código de infracción contenido en el cuadro de infracción, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

“Artículo Segundo.- (...)”

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.62	Por ocasionar daños materiales a las áreas públicas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.	4UIT	Reparación y/o Reposición

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** en lo que se haga referencia a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas en la Ordenanza N° 391-MSS y Ordenanza N° 456-MSS, se entienda como Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 ROBERTO GOMEZ BACA  
 ALCALDE

RHGB/JCP/PMR/Bg.

